



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2010, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se convocan y se abre el plazo de solicitud de las Ayudas de Acción Social de 2009 para el personal de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Mediante el Pacto de Acción Social suscrito con las Organizaciones Sindicales en el seno de la Mesa General de Negociación con fecha de 21 de diciembre de 2009, y publicado mediante Resolución de 22 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales («B.O.C. y L.» n.º 6, de 12 de enero), se estableció el Programa de Acción Social 2009-2011 para el personal que preste servicios en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Dicho Pacto fija, por un lado, el ámbito subjetivo sobre el que se extienden las ayudas de acción social y, por otro, crea la Comisión de Acción Social, fija el régimen general de incompatibilidades de las ayudas, así como las modalidades de ayudas de acción social, distinguiéndose entre las ayudas del área socio-familiar y las del área de formación y promoción del personal.

Por otro lado, la Orden SAN/1638/2010, de 25 de noviembre, de la Consejería de Sanidad, («B.O.C. y L.» n.º 233 de 2 de diciembre de 2010) establece las Bases Reguladoras de las Ayudas de Acción Social de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León aplicables a esta convocatoria.

En virtud de lo anteriormente expuesto la Gerencia Regional de Salud, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 32.2 g) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de las ayudas correspondientes al ejercicio 2009.

DISPONGO

Primero.– Objeto y presupuesto.

La presente convocatoria establece las ayudas de acción social previstas en el Programa de Acción Social de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León correspondientes al año 2009, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05-22-311B01.181 / 05-22-312A01.181 / 05-22-312A02.181 / 05-22-312A04.181 del presupuesto de la Gerencia Regional de Salud, por un importe de 3.300.972 euros, en las siguientes modalidades:

1.– Área Socio-Familiar:

Grupo I: Ayuda por cuidado de hijos: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN EUROS (853.100 euros).

Grupo II: Ayuda por cuidado de familiares discapacitados: CIEN MIL EUROS (100.000 euros).

Grupo III: Ayuda por estudios de hijos: NOVECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (940.000 euros).

Grupo IV: Ayuda para la adquisición de prótesis: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (857.872 euros).

Grupo V: Ayudas de carácter excepcional: CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 euros).

2.– Área de Formación y Promoción del Personal:

Grupo I: Ayudas para la formación: CIEN MIL EUROS (100.000 euros).

Grupo II: Ayudas para la promoción: CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros).

Las presentes ayudas se rigen por lo dispuesto en la Orden SAN/1638/2010, de 25 de noviembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases que han de regir las convocatorias de las ayudas de Acción Social para el personal de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Segundo.– Ámbito subjetivo.

Podrán obtener ayudas de acción social conforme a la presente convocatoria, el personal estatutario fijo o temporal con nombramiento interino, eventual o de sustitución, personal funcionario de carrera o interino o eventual y laboral fijo o eventual que preste sus servicios en las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área/s, y en los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Pacto de Acción Social, recogidos en la presente convocatoria, para cada una de las ayudas solicitadas.

En caso de personal estatutario temporal eventual o de sustitución, sólo podrán obtener las ayudas siempre que el nombramiento tenga una duración ininterrumpida igual o superior a seis meses en el año al que se refiere la convocatoria.

Tercero.– Régimen de Incompatibilidades.

Las ayudas que se regulen se someterán al régimen de incompatibilidades que se describe a continuación:

- 1.– Cuando ambos cónyuges o pareja de hecho tengan derecho a solicitar las ayudas convocadas, por el mismo hecho causante, solamente uno de ellos podrá formular la petición y obtener la ayuda.
- 2.– En el supuesto de separación judicial, nulidad de matrimonio o divorcio, cuando los hijos fueran motivo de las ayudas, únicamente podrá solicitar la ayuda el empleado público que tuviera atribuida formalmente la guarda y custodia de los mismos.

3.– Las ayudas objeto de este Pacto son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza análoga concedidas por cualquier otro organismo o ente público o privado, para el mismo ejercicio económico o año académico, salvo que fueran en cuantía inferior; en cuyo caso, y una vez acreditada documentalmente su naturaleza y cuantía y si reúnen los requisitos establecidos en el presente texto y en la convocatoria anual de la ayuda, podrá solicitarse la diferencia.

Cuarto.– Límite de la percepción.

La cuantía máxima que podrá percibir cada solicitante por la suma de todas las ayudas será de 1.200 euros.

En el citado límite no se incluyen las cuantías que pudieran corresponder a las ayudas de carácter excepcional en su modalidad de Socorro por Fallecimiento y de Reducción de Jornada.

Quinto.– Modalidades de Ayudas.

1.– ÁREA SOCIO - FAMILIAR.

GRUPO I: AYUDA POR CUIDADO DE HIJOS.

Tiene por finalidad compensar los gastos derivados del cuidado y la atención que requieren los hijos menores, que se encuentren bajo la protección en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocidos en documento oficial, siempre que formen parte de la unidad familiar.

Cuantías:

- *Cuidado de hijos menores de 3 años:* Se abonará la cantidad de 400 euros anuales por cada uno de ellos.
- *Cuidado de hijos de 3 a 18 años:* Se abonará la cantidad de 200 euros anuales por cada uno de ellos.

GRUPO II: AYUDA POR CUIDADO DE FAMILIARES DISCAPACITADOS.

Tiene por finalidad compensar los gastos derivados del cuidado y de la atención de familiares de primer grado, que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33% y que convivan con el solicitante en el año al que se refiere la convocatoria.

Cuantía: Se abonará la cantidad de 300 euros al año por cada uno de ellos.

GRUPO III: AYUDA POR ESTUDIOS DE HIJOS.

Tiene por finalidad contribuir a los gastos derivados de la realización de estudios de Formación Profesional de Grado Superior y Estudios Universitarios, según lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades por los hijos o huérfanos del personal regulado en la base segunda.

Exclusiones:

No serán objeto de esta modalidad de ayuda:

- La realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado.
- La realización de estudios de especialización y de postgraduado.

Requisitos de los beneficiarios:

- Tener la condición de hijo a cargo o huérfano del personal regulado en la base segunda.
- Se entiende que el hijo está a cargo cuando conviva con el solicitante y no trabaje por cuenta propia o ajena o, si trabajase, no perciba retribución superior al importe del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), ni disfrute de la prestación por desempleo total. Se mantiene la condición de beneficiario cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudios.
- Estar matriculado por primera vez en el curso académico para el que se solicite la ayuda.

Cuantías:

- *Estudios de Formación Profesional de Grado Superior*: Se abonará la cantidad de 300 euros por el curso completo.
- *Estudios Universitarios*: Se abonará la cantidad de 400 euros por el curso completo.

En caso de no matricularse de un curso completo se procederá al prorrateo de la ayuda en función del número de asignaturas o créditos.

Con carácter general, únicamente podrá concederse una ayuda por estudios en el supuesto de que el beneficiario de la ayuda simultanee estudios correspondientes a distintos cursos, enseñanzas oficiales o carreras universitarias.

Se contemplan dos tipos de prestaciones complementarias a las ayudas por estudios:

- 1.– Prestación complementaria *por residencia*, cuando el alumno se vea obligado a residir de forma continuada fuera de la localidad donde se encuentra el domicilio familiar, y se acredite fehacientemente la imposibilidad de cursar los correspondientes estudios por no existir en la localidad donde radica el domicilio familiar. En este caso se abonará la cantidad de 200 euros.
- 2.– Prestación complementaria *por transporte*, cuando para la realización de estudios el beneficiario tenga la necesidad de desplazarse a una localidad distinta de su domicilio donde curse los estudios para los que la prestación ha sido concedida, si se acredita fehacientemente la imposibilidad de cursar los correspondientes estudios por no existir en la localidad donde radica el domicilio familiar, siempre que el centro donde se cursan estudios no radique dentro del mismo término municipal y no sea beneficiario de la prestación por residencia. En este caso se abonará la cantidad de 100 euros.

GRUPO IV: AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS.

Tiene por finalidad contribuir a los gastos derivados de la adquisición o implantación de prótesis auditivas, oculares o dentales que requiera el personal comprendido dentro del ámbito de aplicación de la presente convocatoria así como su cónyuge, hijos a cargo o huérfanos, en el año al que se refiera la convocatoria.

La cuantía máxima que podrá percibir cada solicitante por la suma de las ayudas de las modalidades 1, 2 y 3 será de 400 euros.

Modalidades y cuantías:

Modalidad 1.– Adquisición o implantación de prótesis oculares, siempre que no estén cubiertos mediante seguro, entendiéndose por tales:

- Gafas completas (excluidas las de sol no graduadas) o dos lentillas: IMPORTE: 83 euros.
- Renovación de cristal (excluidos los de sol no graduadas) o montura o una lentilla: IMPORTE: 42 euros.

Modalidad 2.– Adquisición o implantación de prótesis dentales: empastes, endodoncias, periodoncias, prótesis, reparación o sustitución de piezas, ortodoncias e implantes y limpiezas. Se abonarán las siguientes cuantías:

- Una ayuda de 69 euros por solicitante, acreditando un gasto mínimo de 120 euros.
- Una ayuda de 104 euros por solicitante, acreditando un gasto mínimo de 240 euros.
- Una ayuda de 173 euros por solicitante, acreditando un gasto mínimo de 450 euros.
- Una ayuda de 277 euros por solicitante, acreditando un gasto mínimo de 1.200 euros.

A efectos de acreditar el gasto mínimo se sumarán todas las facturas abonadas por el solicitante con independencia del número de beneficiarios afectados.

Quedan excluidos los tratamientos bucodentales cubiertos por el Sistema de Salud de Castilla y León.

Modalidad 3.– Adquisición o implantación de prótesis auditivas, incluyendo audifonos y aparatos de fonación: IMPORTE: 347 euros.

GRUPO V: AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL.

Modalidad 1: Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para recibir asistencia sanitaria.

Tiene por finalidad contribuir a los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención efectuados por el paciente y como máximo de un acompañante para recibir

asistencia sanitaria en hospital de día o en caso de hospitalización en centros públicos, cuando la misma se produzca fuera del Área.

Cuando se trate de hijos, se considerarán acompañantes, a efectos de gastos, tanto el padre como la madre, independientemente de que el acompañante no sea el empleado público solicitante de la ayuda.

Beneficiarios:

- *Personal* recogido en la base segunda.
- *Su cónyuge* o miembro de la unión de hecho inscrita en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León.
- *Sus hijos*.

Cuantía:

- *Alojamiento:* 90 euros/día.
- *Manutención:* 50 euros/día.
- *Desplazamiento:* 0,19 euros/kilómetro.

La cuantía máxima que podrá percibir cada solicitante por este concepto será de *1.000 euros*, sin que en ningún caso la cuantía adjudicada pueda exceder del gasto acreditado.

Modalidad 2: Socorro por fallecimiento.

Tiene por finalidad compensar los gastos causados por el fallecimiento producido en el año al que se refiera la convocatoria del empleado público adscrito a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, con nombramiento en propiedad, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la excedencia voluntaria, o por fallecimiento del empleado público jubilado.

Cuantía:

Se abonará una cantidad fija de *5.000 euros*.

Beneficiarios:

Serán beneficiarios los miembros de la unidad familiar del personal recogido en la base segunda de acuerdo con los siguientes criterios:

- Siempre que exista testamento o declaración de herederos, se estará a lo dispuesto en los mismos.
- Cuando no exista testamento o declaración de herederos, el orden de prelación para el cobro será el siguiente:

- 1.º– El cónyuge o miembro de la pareja de hecho, viudo, siempre que conviviera con el fallecido.

2.º– En su defecto, los hijos del fallecido. La solicitud en este caso, deberá ser suscrita por todos los hijos. En el supuesto de que todos o alguno de ellos fueran menores de edad o incapacitados, la ayuda deberá solicitarse por el tutor de éstos o por el cónyuge viudo, previa acreditación de su condición.

3.º– En defecto de los anteriores, los padres del fallecido.

Modalidad 3: Reducción de jornada.

Tiene por finalidad compensar la disminución de retribuciones derivada de la reducción de jornada laboral para el cuidado directo por razones de guarda legal de algún hijo menor de 8 años y/o familiar de primer grado, que convivan con el solicitante en el año al que se refiere la convocatoria y que tengan reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33 %, que no desempeñe actividad retribuida y haya convivido un periodo mínimo de 6 meses en el año al que se refiera la convocatoria.

Requisitos:

Para acceder a esta prestación la jornada de trabajo deberá reducirse el 50%, respecto de la jornada ordinaria y completa y su periodo de duración será como mínimo de un año, siempre que la fecha final del cómputo se produzca durante el año al que se refiera la convocatoria. En el momento de ejercitar el derecho a la reducción de jornada, ésta debería venir realizándose de forma ordinaria y completa durante, al menos, los seis meses anteriores, o encontrarse en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Cuantía:

La cuantía de esta ayuda se determinará por la Comisión de Acción Social en base al crédito existente, con un máximo de 3.000 euros por solicitante.

La cuantía de la subvención a conceder se prorrateará en proporción al período efectivamente disfrutado de reducción de jornada en aquellos casos en que por causas no imputables al trabajador dichos períodos sean inferiores a la duración establecida de un año.

Esta ayuda se podrá percibir en una sola convocatoria por el mismo menor o persona con incapacidad.

2.– ÁREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL.

GRUPO I: AYUDAS PARA LA FORMACIÓN.

Tiene por finalidad compensar, en parte, los gastos realizados por el personal comprendido en la base segunda para cursar estudios de Formación Profesional de Grado Superior y Estudios Universitarios.

Cuantía:

- *Estudios de Formación Profesional de Grado Superior:* Se abonará la cantidad de 300 euros por el curso completo.

- *Estudios Universitarios:* Se abonará la cantidad de 400 euros por el curso completo.

En caso de no matricularse de un curso completo se procederá al prorrateo de la ayuda en función del número de asignaturas o créditos.

Con carácter general únicamente podrá concederse una ayuda por estudios en el supuesto de que el beneficiario de la ayuda simultanee estudios correspondientes a distintos cursos, enseñanzas oficiales o carreras universitarias.

GRUPO II: AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN.

Tiene por finalidad compensar, en parte, los gastos realizados por el personal fijo por desplazamientos con motivo de la presentación a pruebas selectivas convocadas para el acceso mediante promoción interna a nombramientos correspondientes a otras categorías en plazas del Servicio de Salud de Castilla y León.

Cuantía:

Se abonará la cuantía máxima de 29 euros. En caso de utilizar vehículo particular se estará a lo dispuesto para los gastos de desplazamiento para recibir asistencia sanitaria.

Incompatibilidades:

Cuando el solicitante se presente a más de una convocatoria, únicamente se percibirá ayuda por una de ellas.

En ningún caso la cuantía adjudicada puede exceder del gasto acreditado.

Sexto.– Documentación a presentar con la solicitud.

1.– La documentación a presentar junto con la solicitud, que en todo caso debe ser original o fotocopia compulsada, únicamente será la siguiente:

1.1.– Con independencia de las modalidades de ayudas solicitadas, la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos será la siguiente:

- a) Libro de Familia completo en el que figuren el solicitante, su cónyuge en su caso, y los hijos incluidos en la unidad familiar.
- b) En su caso, certificado de la inscripción de la unión de hecho en el Registro de Uniones de hecho emitido por el órgano competente.
- c) Documento que justifique la guarda, tutela, acogimiento o adopción en su caso.
- d) En los casos de separación judicial, nulidad de matrimonio o divorcio, documento oficial que acredite la atribución formal de la guarda y custodia de los hijos.
- e) Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime oportunos o considere necesario para acreditar el hecho o circunstancia.

1.2.– En cada modalidad solicitada y junto con la general, la documentación específica acreditativa del cumplimiento de los requisitos será la siguiente:

En la AYUDA POR CUIDADO DE FAMILIARES DISCAPACITADOS: Documentación que acredite que el familiar discapacitado mayor de edad no desempeña actividad remunerada.

En la AYUDA POR ESTUDIOS DE HIJOS:

- a) Certificado de defunción del empleado, en caso de ayuda para hijos huérfanos.
- b) Documento que acredite la formalización efectiva de la matrícula en la que consten la totalidad de créditos matriculados y en el que figure el importe pagado por la misma.
- c) Certificación del Centro o Residencia en el que se aloje durante el curso 2009/2010, o bien contrato de alquiler en el que figuren el solicitante o el beneficiario. A estos efectos, se considerarán válidos los resguardos de transferencias bancarias justificativas del gasto durante el curso 2009/2010, siempre que a través de tales documentos se acrediten fehacientemente los datos del arrendador, arrendatario, localidad del inmueble, beneficiario, concepto e importe.
- d) Factura o documento que acredite el pago del transporte público.

En la AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS, ORTODONCIAS Y AUDÍFONOS.

- a) Facturas originales justificativas del gasto.
- b) Certificado de defunción del trabajador (cuando el beneficiario sea su huérfano).

En las AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL.

Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para recibir asistencia sanitaria:

- a) Informe médico.
- b) Facturas originales de los gastos cubiertos.

Socorro por fallecimiento:

- a) Certificado de defunción del empleado público.
- b) Testamento o acta notarial o declaración de herederos.

Reducción de jornada:

- a) Documento que acredite la fecha de inicio, porcentaje y período de la reducción de jornada.
- b) En caso de cuidado de persona con discapacidad física, psíquica o sensorial: Documentación que acredite no desempeñar actividad remunerada.

En las AYUDAS PARA LA FORMACIÓN:

- a) Documento que acredite la formalización efectiva de la matrícula en la que consten la totalidad de créditos matriculados y en el que figure el importe pagado por la misma.

En las AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN:

- a) Certificado de presentación al examen.
- b) Factura acreditativa de los gastos de desplazamiento.

2.– Carecerán de validez los documentos presentados con enmiendas o tachaduras.

3.– La acreditación del resto de los requisitos exigidos para ser beneficiario de las prestaciones solicitadas se hará mediante declaración responsable del solicitante de que los reúne y que dispone de la documentación acreditativa, comprometiéndose a aportarla, a requerimiento de la Administración, en el plazo de 10 días.

Séptimo.– Renta de la unidad familiar.

La renta de los miembros de la unidad familiar será la proporcionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria referida al ejercicio 2009. Para ello el solicitante y los miembros de la unidad familiar nacidos antes del 1 de enero de 1991 deberán autorizar expresamente con su firma a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León los datos necesarios para su obtención. Dichas firmas se consignarán en el Apartado VIII del Anexo I.

La no autorización expresa dará lugar a la exclusión total de la solicitud.

Octavo.– Solicitudes.

1.– Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como ANEXO a la presente Resolución, correspondiente a cada ayuda, e irán dirigidas al órgano que resulte competente para su resolución, de acuerdo con lo establecido en el apartado noveno.

2.– Las solicitudes y documentación establecida en el apartado quinto se formalizarán con sujeción al modelo Anexo I de esta convocatoria a través de un formulario que será accesible desde el Portal de Salud de la Junta de Castilla y León (<http://www.salud.jcyl.es>), en el apartado «Profesional»-«Acción Social». Las solicitudes y la documentación se dirigirán al órgano competente para resolver según lo dispuesto en el apartado noveno.

En todo caso, para su válida admisión se requerirá la presentación en tiempo y forma de la solicitud y la documentación requerida, en los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en las Gerencias de Salud de Área, en cualquiera de las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León, o en cualquiera de los Registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.– De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad

de Castilla y León, se excluye la posibilidad de presentación por tal medio, tanto de la solicitud como de la documentación, por razón de la especial naturaleza de ésta, de los datos que en ellas se contienen y de la necesidad de aportación de diversos documentos originales.

4.– El plazo para presentar las solicitudes y la correspondiente documentación será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

5.– Se presentará una única solicitud por empleado público para todas las modalidades de ayuda y beneficiarios, siendo válida únicamente la última solicitud presentada, que anulará en su totalidad las anteriores.

Noveno.– Procedimiento y Resolución.

1.– Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio y calificación de las mismas de acuerdo con los criterios de distribución fijados en las Bases Reguladoras.

2.– Cuando el número de solicitudes lo aconseje, podrá publicarse en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el Portal de Salud de la Junta de Castilla y León un listado de solicitantes cuya solicitud y/o documentación estén incompletas en alguno de los apartados que sea subsanable. El plazo para subsanar la solicitud y/o aportar la documentación será de 10 días hábiles.

3.– Una vez ultimada la gestión, el órgano gestor elevará a los órganos competentes para resolver, para su aprobación y publicación, propuesta de concesión a favor de quienes reuniendo los requisitos exigidos en la presente convocatoria, resulten adjudicatarios.

4.– Corresponde resolver sobre la concesión o denegación de las ayudas de Acción Social a los siguientes órganos de la Gerencia Regional de Salud:

- Respecto de las ayudas solicitadas por el personal recogido en la Base Segunda adscrito a las Instituciones Sanitarias o a la Gerencia de Emergencias Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, el titular del Centro de Gestión o de la Gerencia de Emergencias Sanitarias al que estuviere adscrito el solicitante o, en su caso, hubiere estado adscrito el causante.
- Respecto de las ayudas solicitadas por el personal recogido en la Base Segunda adscrito a las Gerencias de Salud de Área/s, el titular de la correspondiente Gerencia de Salud de Área a la que estuviere adscrito el solicitante o, en su caso, hubiere estado adscrito el causante.
- Respecto de las ayudas solicitadas por el personal recogido en la Base Segunda adscrito a los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud.

5.– Las resoluciones de las ayudas de Acción Social serán publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el Portal de Salud de la Junta de Castilla y León.

6.– El plazo para resolver y publicar la Resolución de concesión será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de subvenciones de Castilla y León.

7.– Una vez publicada la Resolución, no se podrá renunciar a la ayuda concedida.

8.– Las ayudas del Fondo de Acción Social constituirán para sus perceptores rendimientos de trabajo, en cuanto que son consecuencia de una previa relación laboral, funcionarial o estatutaria y por tanto están sujetos al IRPF, y sometidas a su sistema de retenciones a cuenta, a excepción de la ayuda por cuidado de hijos, de familiares discapacitados y para la adquisición de prótesis, ortodoncias y audífonos.

9.– El abono de las prestaciones se efectuará mediante ingreso en la cuenta en la cual tenga domiciliada su nómina el empleado público.

10.– La concesión de estas ayudas se regulará por lo establecido en la presente Resolución, en las Bases aprobadas mediante Orden SAN/1638/2010, de 25 de noviembre y demás normativa de general aplicación.

Décimo.– Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoprimer.–Disposición Final.

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de diciembre de 2010.

El Director Gerente
de la Gerencia Regional de Salud,
Fdo.: JOSÉ MANUEL FONTSARÉ OJEADO

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS FONDO DE ACCIÓN SOCIAL 2010** (señalar con una "x" las casillas que correspondan)

LEA ATENTAMENTE: Pacto de Acción Social de 21 de diciembre de 2009, Bases (Orden SAN/1638/2010, de 25 de noviembre) y Resolución de 3 de diciembre de 2010 de convocatoria.

I.- DATOS DEL SOLICITANTE (Empleado público, salvo en caso de fallecimiento)

1.1. Primer Apellido	1.2. Segundo Apellido	1.3. Nombre
1.4. NIF	1.5. Teléfono	1.6. Domicilio (Calle o Plaza y nº)
1.7. Provincia	1.8. Municipio	1.9. Código Postal

II.- SÓLO EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO PÚBLICO (cumplimentar datos del empleado público)

2.1. Primer Apellido	2.2. Segundo Apellido	2.3. Nombre
----------------------	-----------------------	-------------

III.- DATOS PROFESIONALES DEL EMPLEADO PÚBLICO:

3.1. Gerencia Regional de Salud: <input type="checkbox"/> GSA <input type="checkbox"/> GAP <input type="checkbox"/> GAE <input type="checkbox"/> GEMS <input type="checkbox"/> SSCC	3.2. Centro de Trabajo	3.3. Provincia.	3.4. Municipio
3.5. Puesto	3.6. Grupo/Categoría	3.7. Teléfono (Ext.)	3.8. Servicio Activo <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

IV.- DATOS DEL CÓNYUGE EN EL SUPUESTO DE QUE ESTUVIERE ADSCRITO A LA G.R.S.

4.1. Primer Apellido	4.2. Segundo Apellido	4.3. Nombre
4.4. NIF	4.5. Centro de trabajo	

V.- SI PERCIBE PRESTACIONES POR EL MISMO CONCEPTO Y BENEFICIARIO:

6.1. CLASE	6.2. ORGANISMO	6.3. CUANTIA
------------	----------------	--------------

VI.- SI TIENE SOLICITADAS OTRAS PRESTACIONES POR EL MISMO CONCEPTO:

7.1. CLASE	7.2. ORGANISMO	7.3. CUANTIA
------------	----------------	--------------

**VII.- MODALIDAD DE LA AYUDA**

Ayuda solicitada		Marque con una X en caso de solicitud	Nº beneficiarios	Cuantía de la Ayuda
Área socio-familiar				
I.- Por cuidado de hijos	Fecha de nacimiento			
1. Menores de 3 años				
2. De 3-18 años				
II.- Ayuda por familiares discapacitados				
III.- Ayuda por estudios de hijos				
1. Formación Profesional				
2. Estudios Universitarios				
3. Ayudas complementarias				
1) Residencia				
2) Transporte				
IV.- Prótesis				
1. Oculares				
2. Dentales				
3. Auditivas				
V.- Ayudas de carácter excepcional				
1. Gastos para recibir asistencia sanitaria				
2. Socorro por fallecimiento				
3. Reducción de jornada				
Ayudas del Área de formación y promoción del profesional				
I. Ayudas para la formación				
1. Formación Profesional				
2. Estudios Universitarios				
II. Ayudas para la promoción				

VIII.- MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS

Relacione TODOS los miembros de la unidad familiar. Además, TODOS los nacidos con anterioridad al 01-01-1991 deberán **AUTORIZAR** con su **FIRMA** a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León para obtener la renta disponible de la A.E.A.T. e información de las Administraciones Públicas.

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Fecha de nacimiento	FIRMA
1. SOLICITANTE				
2. Cónyuge/Pareja Inscrita Reg. Oficial				
<input type="checkbox"/> Marcar esta casilla si el matrimonio o la inscripción de la unión de hecho ha sido posterior a 31 de diciembre de 2008				
3. HIJO/A				
4. HIJO/A				
5.				
6.				
7.				
IMPORTANTE: La NO AUTORIZACION expresa en este apartado de los nacidos antes del 01-01-1991, dará lugar a la EXCLUSION TOTAL DE LA SOLICITUD				



De conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria, en las Bases de la Convocatoria y demás disposiciones legales de aplicación, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- Los datos consignados en la presente solicitud y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
- Reunir los requisitos para ser beneficiario de las ayudas solicitadas y que dispongo de la documentación que lo acredita, comprometiéndome a aportarla a requerimiento de la Administración.
- Que no he percibido ayuda igual o similar de entidad pública o privada. Asimismo que ni por el cónyuge D./Dña..... ni por ningún miembro de mi unidad familiar se ha percibido ayuda por el mismo o similar concepto.

En caso contrario se cumplimentará el apartado V y, en su caso, el VI del presente Anexo.

En a de 2010

Firma del/de la solicitante

ÓRGANO AL QUE DIRIGE LA SOLICITUD.....

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Gerencia Regional de Salud de Castilla y León le informa que los datos aportados a este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito según modelos normalizados por Orden PAT/157/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, Pº Zorrilla 1, 47001 Valladolid

ANEXO II**DOCUMENTACION QUE SE APORTA (Original o fotocopia compulsada)****1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL:**

- Libro de Familia completo/resolución administrativa o judicial de acogimiento, adopción o tutela.
- Certificado de la inscripción de la unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho
- Otros documentos (indicar cual:.....)

2.- AREA SOCIO- FAMILIAR:**I.- AYUDA POR FAMILIARES DISCAPACITADOS:**

- Documento que acredita que el familiar discapacitado mayor de edad no desempeña actividad remunerada

II.- AYUDA POR ESTUDIOS DE HIJOS:

- Certificado de defunción del empleado, en caso de ayuda para hijos huérfanos.
- Documento que acredita la formalización efectiva de la matrícula en la que figura el importe pagado por la misma.
- Certificado del centro o residencia/contrato de alquiler/ resguardos de transferencias bancarias.
- Factura o documento que acredite el pago del transporte público.

III.- AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS, ORTODONCIAS Y AUDÍFONOS

- Facturas originales justificativas del gasto.
- Certificado de defunción del trabajador (cuando el beneficiario sea su huérfano).

IV.- AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL**Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para recibir asistencia sanitaria**

- Informe médico.
- Facturas originales de los gastos cubiertos.

Socorro por fallecimiento:

- Certificado de defunción del empleado público.
- Testamento/acta notarial/declaración de herederos.

Reducción de jornada:

- Documento que acredita la fecha de inicio, porcentaje y periodo de la reducción de jornada.
En caso de cuidado de persona con discapacidad física, psíquica o sensorial:
 - Documentación que acredita no desempeñar actividad remunerada.

3.- ÁREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL.**I.- AYUDAS PARA LA FORMACIÓN:**

- Documento que acredita la formalización efectiva de la matrícula en la que figura el importe pagado por la misma.

II.- AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN:

- Certificado de presentación al examen.
- Factura acreditativa de los gastos de desplazamiento.